



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Solicitud de Autorización de la Perforación del Pozo Exploratorio Terrestre Nipxi-1EXP

Operador Petrolero: Pemex Exploración y Producción

Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión
Dirección General de Autorizaciones de Exploración

4 de Junio de 2020



Fundamento Jurídico

- **Ley de Hidrocarburos**

Facultad de la Comisión para emitir autorizaciones de perforación de pozos

Artículos 36 y 43 fr. I, inciso e)

- **Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética**

Atribuciones de los Órganos Reguladores

Artículos 4, 22, fr. I, II, III, VIII, IX, XI y XII, y 39 fr. I, III y IV

- **Reglamento Interno de la CNH**

Se establecen facultades para el Órgano de Gobierno y para cada una de las Direcciones Generales de la Comisión

Artículos 13, fr. IX, inciso a) y 32, fr. I inciso a).

- **Lineamientos de Perforación de pozos**

Se establecen requisitos y procedimientos para la autorización de la perforación de pozos

Artículos 2, 9, 25, 27, 30, 31, 32, 33, 34 y Anexo V.

Línea de Tiempo: solicitud de Autorización Pozo Nipxi-1EXP

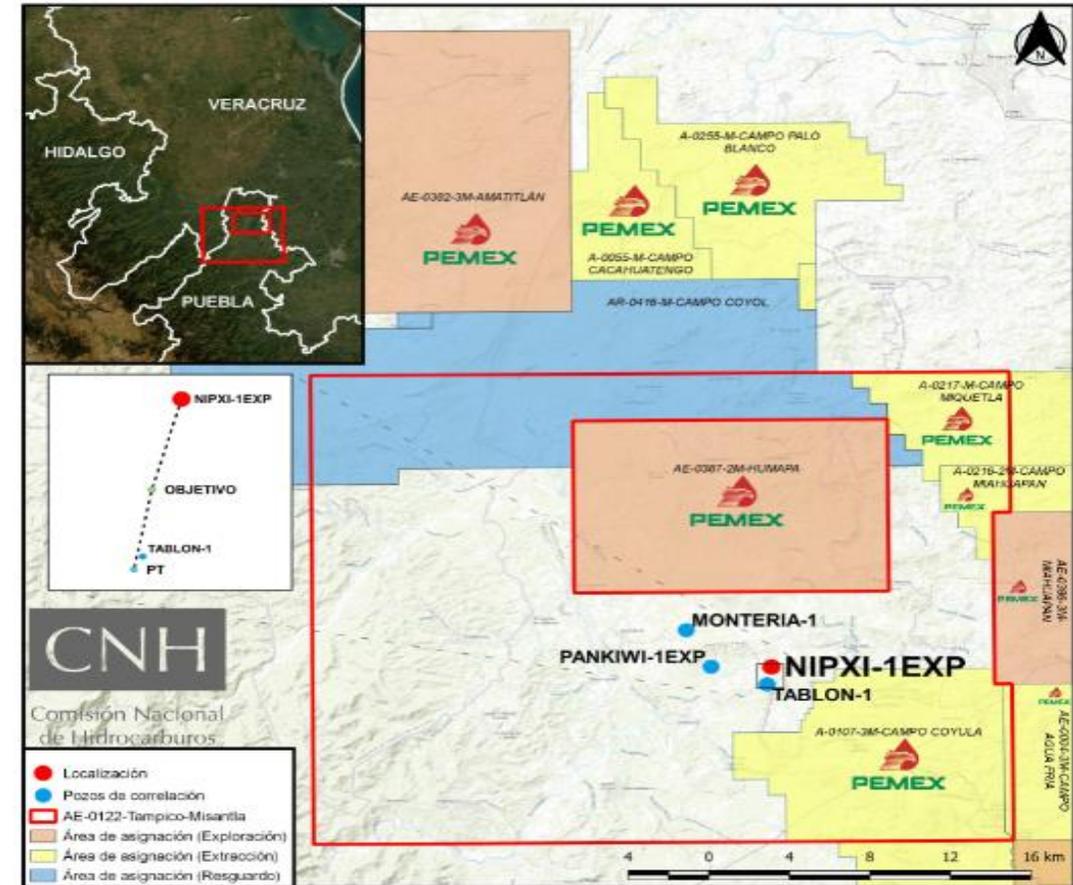


* Suspensión de plazos de la CNH a partir de 23 de marzo de 2020

Datos Generales: Pozo Nipxi-1EXP

Nipxi-1EXP	Plan de Exploración AE-0122-Tampico Misantla Escenario incremental	
Objetivo geológico [mvbmr]	Jurásico superior Kimmeridgiano	3,367
Hidrocarburo esperado	Aceite ligero (no especifica API)	
Trayectoria del pozo	Vertical	
Profundidad programada total	3,400 [mvbmr]	

Nipxi-1EXP	Solicitud de Autorización de Perforación	
Objetivo geológico [mvbmr]	Cretácico Medio	2,280
Hidrocarburo esperado	Aceite ligero (38 °API)	
Trayectoria del pozo	Direccional tipo J	
Profundidad programada total	2,560 [mvbmr], 3,115 [mdbmr]	



Evaluación de la solicitud de Autorización

Conforme a los artículos 27, fracción I y 32, fracción I de los Lineamientos de Perforación de Pozos, las solicitudes de Autorizaciones de Perforación presentadas por los Operadores Petroleros **deben demostrar que los objetivos de la Perforación del Pozo se encuentran alineados al Plan de Exploración vigente que los contiene**, en los siguientes términos:

I. Requisitos de la solicitud de Autorización.

“Artículo 27. De los requisitos generales que deberá contener la solicitud de Autorización de Perforación. (...)”

Dicha solicitud deberá acompañarse de la siguiente información, la cual deberá encontrarse en idioma español y en formato digital:

I. Objetivos de la Perforación del Pozo alineados al Plan o programa aprobado según corresponda. (...)”

II. Criterios para el otorgamiento de una Autorización.

“Artículo 32. De los criterios de evaluación para el otorgamiento de una Autorización. La Comisión otorgará o negará las Autorizaciones con arreglo a los siguientes criterios de resolución:

I. La acreditación del cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 27, así como en su caso de los artículos 28 y 29 de los Lineamientos; (...)”

Resultado del Análisis

Derivado de la revisión documental de la información entregada, **se observaron diferencias con respecto al objetivo geológico propuesto en la Solicitud de Autorización de Perforación en relación con el Plan de Exploración vigente**, dado que esta tiene como único objetivo geológico incorporar reservas de Hidrocarburos y probar el potencial petrolero del play carbonatos fracturados del Cretácico Medio, el cual es totalmente distinto al play Jurásico Superior Kimmeridgiano, documentado en el citado Plan de Exploración aprobado para este prospecto. En consecuencia:

- La solicitud propuesta por el Operador Petrolero no está alineada a los objetivos establecidos en el Plan de Exploración autorizado, por lo que corresponde a un pozo diverso al que se encuentra previsto en dicho Plan de Exploración.
- La solicitud no es acorde con lo establecido por el artículo 27, primer párrafo, fracción I y por tanto no cumple con el criterio establecido en el artículo 32, fracción I de los Lineamientos de Perforación de Pozos.

CONSIDERACIONES INICIALES A SEGUIR, PARA QUE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PERFORACIÓN DE POZOS, SEA PROCEDENTE:

Antes de solicitar la Autorización para la Perforación de un Pozo, deberá asegurarse de que:

- Cuento con los derechos de exploración de los objetivos geológicos en su Asignación o Área Contractual.
- Exista un Plan o programa aprobado
- El Pozo esté alineado con las características técnicas especificadas en su Plan o programa vigente.

De no cumplir con alguno de los preceptos anteriores, previamente a la solicitud de autorización del pozo, considerar:

- Modificar el Plan o Programa, inicialmente aprobado.
- Reconsiderar el diseño del pozo y hacer uso de las ventajas técnicas que ofrecen los Lineamientos de Perforación de Pozos a los operadores petroleros, identificando cuál sería la más conveniente para alcanzar los objetivos geológicos correspondientes.

Propuesta de Acuerdo

Con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción IX, inciso a), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se propone al Órgano de Gobierno:

1. Negar la solicitud para llevar a cabo la perforación del Pozo Exploratorio Terrestre Nipxi-1EXP, al no contar con los elementos técnicos que permitan acreditar que la perforación del Pozo se encuentre alineada al objetivo del Plan de Exploración vigente (aprobado el 05 de diciembre de 2019, mediante resolución CNH.16.001/19)
2. Dejar a salvo sus derechos para presentar una nueva Solicitud de autorización, siempre y cuando la misma se encuentre alineada a los objetivos que tiene aprobados en el Plan de Exploración vigente, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de los Lineamientos de Perforación de Pozos.



Comisión
Nacional de
Hidrocarburos

gob.mx/CNH
hidrocarburos.gob.mx
rondasmexico.gob.mx

